Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

tenga excepcion q. le impida su uso, ni que sea deudor al referido Caudal, ni se proceda a reelecc.on ni tenga impedim.to legal q. le obste, y con apercivim.to de que se procedera contra qualquier capitular inobediente ala exaccion dela multa y seran de su cuenta y riesgo todos los daños y perjuicios q. se ocasionasen al dho. Caudal p. su omision u retardacion, y bajo la misma pena dho. Ess.no cumpla lo que se previene en este Decreto por el qual asi lo mando y firmo =

Ldo. D.n Pe.o de Casanova

Ante mi
Joseph Marin Falcon

Citac.on En Molina en catorze de dho mes de Julio de dho año de mil setec.tos quarenta y ocho yo el ess.no en ovedecim.to del auto q. antecede hize lo saver y cite para su contenido al S.r Simon Herraiz Alcalde ordinario de esta V.a doy fe y dijo esta pronto a cumplir con lo q. p. el se manda =

Piñar

Citac.on En Molina en dho dia catorze de dho mes y año hize saver dho auto y cite para su contenido a el S.r Fran.co Lopez Viendo Regidor de esta V.a el que dijo estar pronto a cumplir con lo q. se le manda doy fe =

Piñar

Citac.on En Molina en el sorre dho dia mes y año hize saver dho auto y cite para su contenido al S.r Diego Gomez Ximenez Alcalde ordinario de esta Villa y quedo entendido doy fe =

Piñar

Citac.on En Molina en dho dia catorze de dho mes y año yo el ess.no hize saver dho auto y cite p.a su contenido a el S.r Pedro Mar.z Paños Regidor de esta V.a y dijo esta pronto a cumplir lo q. p. el se manda doy fe =

Piñar